

NOTA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN NUESTRA FACULTAD

Por

FERNANDO N. BARRANCOS Y VEDIA

Profesor Adjunto Interino de Introducción al Derecho

Esta breve nota sólo tiene por objeto hacer desde nuestro punto de vista personal y a través de nuestra propia experiencia un balance de lo positivo y lo negativo en la enseñanza del Derecho en la Facultad en el momento presente. Es éste un tema que nos preocupa hondamente, porque estamos persuadidos que del mejoramiento de los métodos docentes depende fundamentalmente la desaparición de muchos de los males que aquejan a la Universidad de hoy: para nosotros el problema principal no consiste tanto en cuáles han de ser las materias o los programas de las materias que se han de estudiar, sino en cuál ha de ser el modo para estudiar seriamente todas las materias, como lo resaltaba Calamandrei ("Demasiados Abogados", E. J. E. A., Buenos Aires, 1960, pág. 234).

A nuestro juicio, los llamados cursos de "promoción sin examen" han significado una contribución positiva en muchos aspectos: han permitido que profesores y alumnos se conozcan haciendo que éstos participen activamente en clase, superando la técnica de las "clases magistrales" y haciendo que, de hecho, un número de estudiantes se olvide de la máxima herencia anti-pedagógica que todavía persiste en la Facultad y que son los exámenes mensuales, lo que no es, por cierto, la menor de sus virtudes. Que las "clases magistrales" deben ser superadas ya lo afirmamos hace algunos años ("La enseñanza del Derecho", en la Revista Jurídica de Buenos Aires, 1958-1, pág. 205 y sigs.). Y sobre el punto no resistimos a la tentación de transcribir las palabras plenas de mordaz ironía con que Calamandrei calificó a la "clase magistral", en la mejor hipótesis: "una bella charla altisonante y vacía, buena para acariciar el oído a envejecidas señoras" ("La Universidad de mañana", E. J. E. A., 1961, página 28).

Estos cursos de "promoción sin examen" no son lo que resulta de su nombre, pues en todos ellos —creemos— ha habido cierta forma de examen, sean pruebas escritas, sean "lecciones"

orales, sean trabajos monográficos, además de los diálogos y preguntas comunes en todas sus clases. Pero para que estos cursos rindan todos sus efectos deseados es preciso la máxima dedicación y esfuerzo por parte de los profesores; si no es así, el curso se desnaturaliza completamente. Para que el profesor pueda dirigir el curso y conocer a todos los alumnos inscritos en forma efectiva, el número de éstos no puede ser sino reducido. Un obstáculo de índole material, la escasez de aulas, impide que actualmente el número de los cursos pueda ser aumentado. Son necesarias algunas reformas en su reglamentación, para evitar que se transformen en cómodos expedientes para aprobar materias: así, el número de alumnos debe ser estricto, sin permitirse "oyentes" de ninguna clase; la asistencia debe ser obligatoria; debe cambiarse su nombre, pues alguna forma de examen debe tener lugar en todos los casos; que no pueda aprobar el curso quien no haya rendido satisfactoriamente el mínimo de pruebas a establecer; etc.

Fuimos y somos partidarios de algún examen de ingreso, ciclo básico o curso preparatorio. Teóricamente no habría porque exigir que el alumno que ha terminado el ciclo secundario de la enseñanza deba rendir un examen para ingresar a la Universidad, pero la práctica demuestra que la deficiente preparación de buena parte de los estudiantes tiene su origen en defectos de la enseñanzas media. En la Facultad de Derecho no puede enseñarse gramática, ni historia argentina y universal, pero sí puede y debe exigirse que quienes aspiran a estudiar en sus aulas hayan aprovechado suficientemente las enseñanzas de la escuela secundaria y posean un mínimo de cultura, inteligencia y preparación.

La Facultad debe ser exclusivamente un centro donde se enseña y se aprende Derecho. Cierta vez un estudiante nos preguntó: ¿Si nos sacan los exámenes mensuales, qué nos dan en cambio? A ello contestamos con una sola palabra: enseñanza. Pero es claro que debe ser más que una palabra. Los profesores estamos de más si los estudiantes "aprenden" Derecho en "apuntes" o resúmenes de "apuntes", limitándonos a tomarles aleatorios exámenes orales. Por nuestra parte, somos partidarios de los exámenes escritos: en una hora y media o dos horas el alumno que ha estudiado y comprendido puede exponer cualquier tema, libre de la influencia de factores de índole psicológica, emocional, o de buena o mala suerte, que tanto juegan en los exámenes orales. Consideramos una aberración la existencia de estudiantes que equiparan la carrera de abogacía a una verdadera "carrera", en todos los sentidos del término. Nunca comprendimos que se celebre el hecho que un alumno haya concluido sus estudios en dos años y tres turnos (mensuales), por ejemplo. Por nuestra parte, tenemos serias dudas acerca de la asimilación y aprove-

chamamiento de quien hace tal cosa. Creemos que los "velocistas" del Derecho deben desaparecer, como también deben desaparecer los estudiantes crónicos. Y para ello pensamos que debe reglamentarse que los estudiantes no pueden adelantar años, sino rendir año por año, por una parte, y por la otra, que no puede seguir en la Facultad quien no apruebe un mínimo de materias por año o quien repita un año (o un número de materias) varias veces.

Que la enseñanza práctica debe combinarse con las clases teóricas, cursos de "promoción sin examen", parciales escritos, etc., es algo que consideramos definitivamente aceptado por todos, profesores y alumnos. Sin embargo, hasta el momento no se ha llevado a cabo esta renovación imprescindible con la intensidad y en la forma deseada. Todavía se adoctrina a los futuros abogados de la Argentina de 1961 y años venideros con extensas disquisiciones teóricas acerca de las opiniones de juristas de siglos pasados, antes que enseñarle la realidad vital del Derecho en nuestro país a través fundamentalmente de las sentencias de los tribunales y de las resoluciones de organismos administrativos. Es que el Derecho sigue siendo un producto académico en vez de un objeto de experiencia. No negamos el lugar que puedan merecer las opiniones de antiguos juristas, pero consideramos inaceptable que por afán de estudiar sus doctrinas, se olvide la realidad jurídica que deberán afrontar los futuros abogados. Todavía se prefiere en gran parte enseñar "el Derecho de los libros" antes que "el Derecho en acción", en palabras de Roscoe Pound. Es que las creencias que sustentan la ciencia dogmática del Derecho —en la que, por otra parte, militan nuestros juristas— "lleva a los científicos a prestar escasa atención al funcionamiento real de las instituciones jurídicas, a desinteresarse de las consecuencias que produce la aplicación de los preceptos, a no preocuparse por el impacto que las normas y las prácticas jurídicas tienen sobre la estructura social de que se trata", como lo escribió con agudeza el Dr. Genaro R. Carrió en "Sobre las creencias de los juristas y la ciencia del Derecho" (publicado en "Lecciones y Ensayos", N° 6, 1957, pág. 27 y sigs.).

Consideramos que es de una imperiosa necesidad poner en ejecución las resoluciones que establecieron la carrera docente en la Facultad. Algunas cátedras —como las de los Dres. Gioja y Boffi Beggero, entre otras— han hecho interesantes experiencias docentes con jóvenes egresados con vocación para la investigación y la enseñanza; la revista "Lecciones y Ensayos", dirigida por estudiantes, ha permitido también que aventajados alumnos publiquen sus trabajos de investigación y traduzcan su preocupación por los problemas universitarios. Quienes así han trabajado y colaborado han demostrado poseer más condiciones do-

centes que las que puede significar la posesión del título de Doctor en Jurisprudencia, que en su actual reglamentación no sirve para traducir absolutamente ninguna vocación docente y muy escasamente algún interés por la investigación. Por el mejoramiento de la enseñanza del Derecho, la Facultad debe alentar el ingreso a la docencia de quienes han demostrado inclinación y aptitudes para ello.

También creemos conveniente, para agilizar y renovar la enseñanza, que se implante el sistema de rotación de los profesores entre diversas materias, de modo tal que ninguno de ellos permanezca más de tres años seguidos en la misma cátedra. Quien enseña Introducción al Derecho, por ejemplo, puede enseñar Filosofía del Derecho, Derecho Político, Derecho Constitucional o alguna otra materia. Quien enseña Sucesiones, puede también enseñar las otras partes del Derecho Civil, Derecho Romano y los Contratos Comerciales. Quien enseña Derecho Administrativo, debe estar en condiciones de enseñar Derecho Constitucional y Derecho Político, etc. A nuestro juicio, tal sistema, entre otras ventajas, evitara que los profesores caigan en la repetición mecánica de frases hechas, dichas anualmente. Se nos dirá, quizá, que el buen profesor no cae jamás en la repetición mecánica de frases hechas y que, en todo caso, ello se evita con la periodicidad de la cátedra. Evidentemente que es así, hasta cierto punto. Pero para nosotros la ventaja principal de la rotación que propugnamos estriba en que nunca llegarían a anquilosarse los profesores en la visión del fenómeno jurídico, nunca llegarían a tener un enfoque unilateral del objeto Derecho, ampliando su panorama en la consideración de los problemas, con beneficios para la enseñanza. Creemos que lo que el profesor debe enseñar, ante todo, es a saber trabajar y a saber pensar jurídicamente (puede verse en este orden de ideas la opinión de Quesada que cita Alfredo L. Palacios en "La Universidad Nueva", M. Gleizer ed., 1957, pág. 140). Quien se proclame pura y absolutamente un especialista cien por cien, no está sino proclamando que es un bárbaro del siglo XX, como lo decía Ortega.

En resumidas cuentas, mucho es aún lo que falta por hacer en materia de enseñanza. Todavía se mantiene el régimen de los exámenes mensuales, las clases son en su mayoría del tipo de las llamadas "magistrales", persisten los exámenes orales que rinden alumnos desconocidos para la mesa examinadora, la enseñanza práctica continúa desvinculada de las clases teóricas, no se aplican las disposiciones sobre la "carrera docente"¹. Esos son, a nuestro juicio, los males más graves que subsisten en

¹ Cabe señalar, que ya en prensa esta Revista la Universidad ha aprobado la reglamentación de la "Carrera Docente" en la Facultad.

nuestra Facultad en lo que a la enseñanza respecta. Y lo positivo que puede enumerarse está dado por los cursos de "promoción sin examen" (aunque en ellos se imponen ciertos ajustes, como dijimos más arriba), por la adscripción a varias cátedras de jóvenes egresados con entusiasmo y vocación para la docencia, por la superación de las "clases magistrales" realizada por algunos profesores, y quizá también por los "parciales escritos" y la implantación —siquiera sea optativa— de los exámenes escritos. Muy especialmente debe citarse entre los aspectos positivos de la enseñanza el espíritu de entusiasmo despertado en muchos jóvenes que en forma absolutamente desinteresada se han acercado y colaborado en forma activa en varias cátedras.

Por ello creemos que están sentadas las bases para que la enseñanza de la Facultad pueda llegar a estar acorde con la "altura de los tiempos" y con las urgencias de la vida presente, sin perder de vista en ningún momento la realidad de la Argentina actual. La labor conjunta de todos quienes estamos interesados en ello habrá de contribuir sin duda alguna a tal resultado.